



Comisión Administradora del Río de la Plata

**PESCA**

Resolución 13/98

Establécese una veda sin límite temporal, para los buques pesqueros de más de 21,99 metros de eslora total o máxima en reemplazo de la fijada en la Resolución N° 3/98.

Es. As., 27/12/99

VISTO: La situación del recurso corvina  
(*Micropegonias furnea*)

**CONSIDERANDO:**

Que los estudios realizados indican que el estado del recurso corvina hace necesario mantener en vigencia el área de veda para los buques de más de 21,99 metros de eslora, establecida por la Resolución N° 3/98 y sus modificatorias de la Comisión Administradora del Río de la Plata. (Res. N° 8/98 y N° 13/96).

Que las autoridades pesqueras de ambas partes han expresado la necesidad de establecer una veda sin límite temporal, según los acuerdos existentes entre la Comisión Administradora del Río de la Plata y la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo.

Por ello

LA COMISION ADMINISTRADORA  
DEL RIO DE LA PLATA  
RESUELVE:

Artículo 1° — Establecer para la misma área, una veda sin límite temporal, para los buques pesqueros de más de 21,99 metros de eslora total o máxima en reemplazo de la fijada en la Resolución N° 3/98 y sus modificatorias.

Art. 2° — Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

Art. 3° — Publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay. — Daniel Chuburu. — Washington Ballero Silva. — José L. Azzato Brignone.